

*Juzgado*

23 JUL 2012

**DECRETO No. - 611**

**POR EL CUAL SE DECLARA COMO DIA CIVICO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Carta Política y el Artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con los numerales 1 y 7 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, el Alcalde de Pereira es el jefe de la administración local y el responsable de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo.

Desde la fundación de la Villa de Cañarte, en el mes de agosto se preparan y se realizan las fiestas aniversarias de su fundación.

El Alcalde como primera autoridad administrativa debe propender por mantener vivo el civismo y el sentido de pertenencia que han caracterizado a todos sus habitantes y para ello se hace necesario declarar día cívico el 30 de agosto de 2012.

Para garantizar la participación de los Pereiranos y de los funcionarios públicos del nivel central y descentralizado de la administración municipal en las celebraciones aniversarias entre otras preparadas para el día 30 de agosto de 2012, se hace necesario establecer jornada laboral especial que garantice el acceso de la ciudadanía a la infraestructura de servicios, la cual, comprenderá el horario de 7:00 a. m. y la 1:00 p. m.

Con fundamento en las anteriores consideraciones **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, facultado como está por la Ley

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como día cívico el día 30 de agosto de 2012, en virtud de la Fundación de la ciudad de Pereira.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como jornada especial de atención al público en la Administración Municipal nivel central para el día 30 de agosto de 2012 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

23 JUL 2012

  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira

  
**MILTON RENE CHAVEZ MOLINA**  
Secretario de Desarrollo Administrativo

Proyecto y elaboro Alvaro Arturo Muñoz Agudelo  
Director Administrativo Talento Humano y Jurídico